Mérida, Yucatán a 19 de julio de 2022
Número de oficio: SAF/SIMER/0138/2022
Asunto: Se emite Dictamen Regulatorio de Reglas de Operación.

Abogada Rosalyn Guadalupe Gamboa Quintal
Jefa del Departamento de la Unidad Jurídica de la
Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior.
Presente

En atención a la solicitud de elaborar el Dictamen Regulatorio de Reglas de Operación respecto del anteproyecto denominado **"Acuerdo SIIES XX/2022 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Entrega de Equipo Tecnológico."**, en cumplimiento a los artículos 133 y 135 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán y 66 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán y una vez contando con los elementos requeridos, se procedió al análisis que concluye en el presente:

DICTAMEN REGULATORIO

Se recibió el anteproyecto citado, así como su respectivo Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación, y en cumplimiento con los numerales en cita de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán se analizó lo siguiente:

Como primer punto, se puede observar que funge la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior como instancia ejecutora, misma que plantea en su formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación, que el objetivo que da origen a este anteproyecto consiste en establecer las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Entrega de Equipo Tecnológico.

La Secretaría establece que dicho programa tiene como objetivo inicial que estudiantes y docentes de educación superior ofrezcan servicios pertinentes con las necesidades del sector productivo a través de la entrega de equipo tecnológico, tomando en cuenta como población objetivo a los docentes y alumnos de licenciatura o posgrado de instituciones de educación superior del Estado, abarcando el territorio del Estado de Yucatán, con una vigencia anual.

Así mismo, se puede observar que el programa en comento especifica los criterios y mecanismos de selección, indicando que cuando los recursos destinados a este componente no sean suficientes para atender a todas las solicitudes aplicarán los siguientes para su selección:

I. Menor ingreso familiar.
II. Mayor aprovechamiento académico y/o desempeño laboral.
III. Importe del equipo tecnológico que solicita.

Así bien, se puede observar que se otorgarán los apoyos procurando que el mecanismo de operación de dicho programa otorgue un acceso equitativo a la población objetivo, mediante el cual se considera la entrega del siguiente apoyo:

Subsidio o ayuda	Monto mínimo	Monto máximo
Entrega de equipo tecnológico.	N/A	$30,000.00
Beneficio	En relación a la ponderación costo económico de esta norma, se puede determinar que el programa se traduce en un beneficio neto de más del 99% debido a que la mayor parte de la documentación solicitada se considera preexistente y se presenta de manera digital, lo que no aporta mayor carga administrativa a la población objetivo por lo que la inversión que esta tiene que realizar es mínima ya que solo recae sobre el requisito de las constancias solicitadas sea en su modalidad de estudiantes o docentes. De igual manera, bajo la perspectiva de una ponderación de costo - efectividad este apoyo tecnológico permitirá lo siguiente: - Que los estudiantes y docentes puedan acceder a mejores empleos mediante el impulso y preparación que les dará el apoyo de equipo tecnológico. - Garantiza el derecho humano a la igualdad de oportunidades. - Generará un incremento económico en el Estado por la mano de obra calificada con la que contará. - Impulso a la generación de apertura de micro empresas.	

Se puede apreciar que efectivamente menciona los requisitos de la convocatoria que se dirigen a la población objetivo, siendo estos completos y claros, suficientes para que la ciudadanía pueda saber todo acerca del mismo, así mismo, contempla la especificación del nombre de los trámites, la forma de realizarlos y los plazos para su a las realizaciones, incluidos los relativos prevenciones y resoluciones de la autoridad ejecutora.

Por otro lado, la Secretaría incorporó, las acciones de corresponsabilidad por parte de los beneficiarios, con el propósito de hacer patente la relevancia de la responsabilidad social en su otorgamiento y aprovechamiento siendo las siguientes:

I. Cumplir con los términos dispuestos en este acuerdo y los establecidos por la Secretaría con respecto al programa.
II. Proporcionar a la Secretaría, de manera oportuna y veraz, la información que solicite con respecto al apoyo otorgado.
III. Aceptar y atender las verificaciones que, en su caso, realice la Secretaría para comprobar el cumplimiento de las obligaciones dispuestas en este acuerdo.

Además, para que el programa en materia pueda funcionar de manera eficaz el seguimiento del mismo se realizará a través de los siguientes indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables, de manera trimestral y será responsabilidad de la Secretaría quien igualmente generará la información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados y la evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación.

La Secretaría contempla los rubros de transparencia y participación ciudadana, ya que precisa que publicarán anualmente en su sitio web los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y la evaluación, en su caso, así como el padrón de beneficiarios; así mismo, promueve la oportunidad para que el ciudadano cuando exista un acto de corrupción, pueda promover queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la Secretaría, quien la tramitará en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

Por otro lado, se puede observar que la Secretaría describe claramente el proceso del programa mediante un diagrama de flujo en su Anexo IV.

Así mismo, la Secretaría indica las causas por las que podrán ser causas de cancelación de los apoyos:

I. Por estar dado baja temporal o definitiva en la Institución de Educación Superior.
II. Cuando se compruebe que alguno de los solicitantes a ser beneficiario del Programa, haya proporcionado información o documentación apócrifa o falsa, quedará eliminado del proceso de selección en cualquiera de las fases o etapas, incluso si ya se hubiese publicado los resultados, ya que éste quedará sin efectos, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en las que pudiera incurrir.

Con base a lo anterior, y tomando en cuenta la información proporcionada por el sujeto obligado tanto en su Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación como en su anteproyecto, se llega a la conclusión de que el proyecto **cumple con los requisitos establecidos en el artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán.**

Aunado a lo anterior, la Secretaria en su calidad de Sujeto Obligado conforme a lo establecido en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán y su Reglamento, una vez publicadas las presentes Reglas de Operación en el Diario Oficial del Estado esta norma, deberá atender lo siguiente:

a) Deberá ingresar y actualizar la información, según corresponda, en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, dentro de los diez días siguientes a que se publique en el medio de difusión, ya que es responsabilidad de los sujetos obligados la legalidad y el contenido de la información inscrita. Artículo 40, párrafo segundo.

b) Deberá remitirla de manera conjunta con el formato correspondiente a esta Subsecretaría para que sea publicada en el Registro Estatal de Regulaciones, ya que en su calidad de sujetos obligados son los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen se encuentren inscritas. Artículo 35, párrafo tercero.

En atención a lo dispuesto en los numerales en cita y demás relativos y aplicables de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán y la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán se emite el presente Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación, realizado con apego a las normas que rigen la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Giovanna Paula Bacelis Medina
Subsecretaria de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional

CAZS/mtrs
Ccp. Archivo